

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES Nº 227.328
TARJETA MASTERCARD CRÉDITO Y CAJASTUR MÁS**

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las C. Generales y Particulares de la Póliza.

DISPOSICIONES PREVIAS

A efectos de esta póliza se entiende por:

ASEGURADOR: CASER, que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo.

TOMADOR DEL SEGURO: CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS.

ASEGURADOS:

SECCIÓN 1: Accidente durante el viaje pagado con la tarjeta asegurada.

Tendrán la consideración de Asegurados los TITULARES de las TARJETAS del tomador del seguro, sus cónyuges e hijos menores de 23 años, así como hasta cinco personas adicionales con la misma suma asegurada que el titular de la tarjeta, mientras realicen un viaje pagado total o parcialmente con las tarjetas del tomador del seguro. Para las tarjetas de empresa se hace constar expresamente que tendrán la condición de asegurado, el titular de la tarjeta, siempre que sea una persona física, y hasta un máximo de 5 personas adicionales, con independencia de que sean o no titulares de la tarjeta de empresa. Personas adicionales a las definidas anteriormente como asegurados, tendrán asimismo esta consideración, si bien el límite de indemnización por siniestro no se verá incrementado respecto al máximo correspondiente a las mencionadas personas aseguradas, prorrateándose el mismo entre el conjunto de afectados.

SECCIÓN 2: Accidente durante las veinticuatro horas del día.

Tendrán la consideración de Asegurados todas aquellas personas que ostenten la condición de Titular de una tarjeta asegurada y siempre que la misma haya sido utilizada para la adquisición de bienes muebles y mercaderías, al menos una vez durante los doce meses anteriores al ACCIDENTE o desde el efecto de la PÓLIZA, si fuera posterior.

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA: 1/1/2010 hasta 31/12/2010.

COBERTURAS CONTRATADAS Y CAPITALES ASEGURADOS:

Sección 1: Accidente durante el viaje pagado con la tarjeta asegurada.

SEC.	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
1	FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.	200.000,00 € (Menores de 14 o mayores de 70 años 6.010,12 €)
	INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.	200.000,00 € (INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL según baremo).
	GASTOS DE SECUESTRO DURANTE EL VIAJE PAGADO CON LA TARJETA ASEGURADA.	6.010,12 €.
	COBERTURA DE ESTANCIA	INCLUIDA.
	TURISMO DE ALQUILER	50% capital asegurado.

El ASEGURADOR garantiza el pago de las indemnizaciones descritas en el Apartado 6 de las Condiciones Particulares, por los daños corporales sufridos por los ASEGURADOS como consecuencia de los ACCIDENTES que puedan ocurrirles en cualquier lugar del mundo durante el viaje en MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO pagado con la tarjeta asegurada siempre que la duración del viaje no supere los 30 DÍAS. Esta cobertura será aplicable:

1. Cuando la persona asegurada es pasajero en el medio de transporte público (taxi, coche con chofer, autocar, autobús, tren, metro o barco) pagado con la tarjeta asegurada.
2. Cuando la persona asegurada sube a bordo o desciende del transporte público habiendo abonado el billete con la tarjeta asegurada.
3. Cuando la persona asegurada permanece en la terminal de aeropuerto, puerto de mar, estación de ferrocarril o de autocar, etc. con la intención de subir a bordo de un transporte público cuyo billete haya sido abonado con la tarjeta asegurada, incluyendo viajes directos hasta o desde estos lugares en cualquier medio de transporte público no abonado con tarjeta.
4. Cuando la persona asegurada es pasajero en los transportes públicos complementarios necesarios para acceder al punto de partida y regreso. A estos únicos efectos se considerarán como transportes públicos los turismos de alquiler.
5. Cuando la persona asegurada es conductor o pasajero en un turismo alquilado, habiéndose pagado el importe del alquiler con la tarjeta asegurada (límite: 50% capital asegurado).

1.FALLECIMIENTO:

En caso de FALLECIMIENTO del ASEGURADO a consecuencia de un ACCIDENTE el ASEGURADOR garantiza el pago de una indemnización igual a la SUMA ASEGURADA para esta cobertura si el billete ha sido abonado a través de una TARJETA ASEGURADA.

Si el fallecido es menor de catorce años o mayor de 70 años, la indemnización solamente, y en concepto de gastos de sepelio, sería hasta un máximo de 6.010,12 €.

2.INVALIDEZ PERMANENTE:

Si debido a las lesiones sufridas por causa de un ACCIDENTE el ASEGURADO sufre una **INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA** el ASEGURADOR garantiza el pago de una indemnización igual a la SUMA ASEGURADA para esta cobertura si el billete ha sido abonado a través de una TARJETA ASEGURADA.

Si debido a las lesiones sufridas por causa de un ACCIDENTE el ASEGURADO sufre una **INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL** el ASEGURADOR garantiza el pago de una indemnización igual al importe resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente a la pérdida anatómica sufrida, si el billete ha sido abonado a través de una TARJETA ASEGURADA.

	Dcho / Izdo
Parálisis completa	100%
Enajenación mental incurable	100%
Ceguera absoluta	100%
Pérdida total o inutilización absoluta de:	
- Ambos brazos, manos, piernas o pies; de un brazo y una pierna o un pie; o de una pierna y un pie; o de una mano y un pie	100%
- El brazo o la mano	60% / 50%
- El dedo pulgar	20% / 15%
- El dedo índice	16% / 13%
- Uno de los demás dedos de la mano	8% / 7%
- El movimiento del hombro	25% / 20%
- El movimiento del codo	20% / 15%
- El movimiento de la muñeca	20% / 15%
- La pierna por encima de la rodilla	50%
- La pierna a la altura o por debajo de la rodilla o del pie completo	40%
- El dedo gordo del pie	10%
- Uno de los demás dedos del pie	5%
- El movimiento de la cadera o rodilla	20%
- El movimiento del tobillo	20%
- El movimiento de la articulación subastragalina	10%
- Movimientos de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%
- El ojo o reducción no inferior a la mitad de la visión binocular	30%
- Si la visión de otro ojo ya estaba perdida antes del accidente	50%
Acartamiento no inferior a cinco centímetros, de la pierna	15%
Fractura no consolidada de la pierna o del pie	25%
Fractura no consolidada de la rótula	20%
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%
Sordera completa de los dos oídos	40%
Sordera completa de un oído	10%
Si existía sordera completa del otro oído antes del accidente	20%

3.GASTOS DE SECUESTRO:

Caso de producirse el secuestro del medio de transporte, el ASEGURADOR pagará una indemnización máxima de hasta 6.010,12 €, si el billete ha sido abonado a través de una TARJETA ASEGURADA.

4.ESTANCIA:

Quedan cubiertos los accidentes ocurridos cuando la persona asegurada viaje como pasajero en cualquier transporte público, durante la estancia de viajes, siempre y cuando el importe original del viaje haya sido pagado con tarjeta. Duración máxima por viaje: 30 días.

5. TURISMOS DE ALQUILER:

Las coberturas del presente seguro se extienden a amparar, al titular de la tarjeta, su cónyuge e hijos menores de 23 años, y personas adicionales, siempre y cuando dichas personas adicionales sean a su vez titulares de una tarjeta asegurada, por los accidentes que puedan sufrir en su condición de conductor o pasajero de un turismo alquilado, habiéndose pagado el importe del alquiler con una tarjeta asegurada. El total de personas aseguradas, además del titular, será hasta un máximo de cinco personas. El capital para esta cobertura será del 50% de la suma asegurada.

Sección 2: Accidente durante las veinticuatro horas del día

El ASEGURADOR garantiza a los ASEGURADOS los daños corporales sufridos por ACCIDENTES acaecidos en la vida privada y en el desempeño de sus ocupaciones profesionales.

SEC	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
2	DÉBITOS POR COMPRAS POR FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.	Volumen de los débitos por compras cargadas en los extractos los doce meses anteriores a la fecha de ocurrencia del ACCIDENTE con máximo de 12.020,24 € por siniestro.
	DÉBITOS POR COMPRAS POR INVALIDEZ PERMANENTE EN ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.	Volumen de los débitos por compras cargadas en los extractos los doce meses anteriores a la fecha de ocurrencia del ACCIDENTE con máximo de 12.020,24 € por siniestro. (INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL SEGÚN BAREMO)
	CANCELACIÓN DE SALDO POR FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA.	Saldo pendiente por compras de bienes muebles y mercaderías efectuadas con la TARJETA ASEGURADA con máximo de 6.010,12 € por siniestro.

EXCLUSIONES (SECCION 1 y 2):

Son de aplicación las exclusiones señaladas en el Artículo 10 de las Condiciones Generales (la exclusión relativa a la utilización de motocicletas de cilindrada superior a 75 c.c. queda derogada):

1. Acontecimientos, enfermedades o padecimientos anteriores a la toma de efecto del seguro.
2. Actos del Asegurado para la provocación intencionada del accidente.
3. Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o tentativa de salvamento de personas o bienes.
4. Embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
5. Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura que no se deriven de un accidente cubierto por el seguro.
6. Fallos cardíacos, epilepsia, síncope, aneurismas, varices, hernias y sus consecuencias.
7. Operaciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no están motivados por un accidente cubierto por el seguro.
8. Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamiento aplicados al Asegurado por un accidente cubierto por el seguro.
9. Hechos de carácter político y social y fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
10. La práctica de cualquier deporte como profesional, así como, en todo caso, del ejercicio de: Deportes acuáticos a más de tres kilómetros de la orilla o costa y submarinismo; actividades aéreas y paracaidismo; automovilismo y motorismo; escalada, alpinismo de alta montaña y espeología; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; caza mayor fuera de España; torero y encierro de reses bravas; así como otros deportes cuyo riesgo puede considerarse similar a los citados.

Además se exceptúan de la cobertura de la PÓLIZA:

1. Acontecimientos de guerras, guerra civil, revoluciones y secuestro.
2. Suicidio o tentativa de suicidio.
3. Los ACCIDENTES mortales causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios de la PÓLIZA. Si existieran varios beneficiarios, se invalidará únicamente la participación del beneficiario culpable. En todo caso, la parte correspondiente al beneficiario o beneficiarios culpables, no acrecerá a los demás.
4. Los ACCIDENTES en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos.
5. Las extracciones de dinero.
6. La utilización de aeronaves de propiedad particular no destinadas al servicio público, así como la utilización de helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios o servicios de salvamento.
7. Motín tumulto popular, terrorismo y sabotaje, a excepción de lo dispuesto en el apartado 15 RIESGOS EXTRAORDINARIOS para acontecimientos extraordinarios acaecidos en España cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.